



Resolución Ministerial

N° 297-2023 MINEDU

Lima, 18 MAY 2023

VISTO: El Expediente N° MPD2022-EXT-0215797, el Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 04396-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00730-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00569-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 699-2018-MINEDU de fecha 18 de diciembre de 2018, se autorizó a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión” (en adelante, el Instituto), otorgando licenciamiento a dicha institución educativa, incluyendo ocho (8) programas de estudios en la modalidad presencial y nueve (9) locales, con sede principal en Jr. Saco Oliveros N° 140 - 150 - 160, distrito, provincia y departamento de Lima, por el periodo de cinco (5) años renovables, a partir del día siguiente de la emisión de la resolución;

Que, con Resolución Ministerial N° 342-2019-MINEDU de fecha 4 de julio de 2019, se otorgó el licenciamiento del nuevo local del Instituto, ubicado en Av. San Juan N° 759, Mz. D01, Lote 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para que desarrollen tres (3) de los programas de estudios licenciados, por el periodo que dure el licenciamiento de la referida institución educativa;

Que, por Resolución Ministerial N° 535-2020-MINEDU, de fecha 15 de diciembre de 2020, se otorgó la ampliación del licenciamiento de tres (03) programas de estudios autorizados en un (01) nuevo local del Instituto, ubicado en Av. San Juan N° 643-645, Mz. E1, Lt. 12, Urb. San Juan, Parcela A, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Oficio N° 02184-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía electrónica, con fecha 20 de abril de 2022, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST), brinda respuesta a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C. sobre el cambio de la sede principal del Instituto, al local del Instituto, autorizado en Av. Arequipa N° 351, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00006-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 24 de agosto de 2022, la DIGEST en atención a lo



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 09:49:01-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:38:01-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:15:39-0500

solicitado por la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., dispuso el cierre del local del Instituto, autorizado en Jr. Saco Oliveros N° 140 - 150 - 160, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 06 de octubre de 2022, la señora Olga Flor Horna Horna, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, para nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial a ser ofertados en tres (3) de los locales autorizados de dicha institución educativa: seis (6) programas para su local ubicado en Av. San Juan N° 759, Mz. D01, Lote 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima (en adelante, local L010) y, siete (7) programas de estudios para dos (2) locales ubicados en Av. Arequipa N° 351, distrito, provincia y departamento de Lima (en adelante, el local L003) y en Av. San Juan N° 799, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima (en adelante, el local L005). Asimismo, la administrada autorizó a recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, mediante escrito s/n, la administrada remitió información complementaria a su solicitud de ampliación del servicio educativo;

Que, a través del Oficio N° 01516-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico, con fecha 16 de febrero de 2023, la DIGEST remitió a la administrada el Informe N° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RJOT con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de ampliación, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, mediante escrito s/n la administrada solicitó la prórroga de plazo para el levantamiento de observaciones y con Oficio N° 1659-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico, con fecha 22 de febrero de 2023, en atención a lo solicitado se otorgó un plazo adicional hasta el 16 de marzo de 2023;

Que, con fecha 28 de febrero de 2023, mediante escrito s/n, la señora Ana Elisa Tatiana Tuesta Gutiérrez de Prepolec, en calidad de apoderada de la administrada (en adelante, la apoderada), solicita el desistimiento con respecto a los seis (6) programas de estudios solicitados para el local L010. Asimismo, precisa que, debe mantenerse el procedimiento de ampliación con respecto a los siete (7) programas de estudios solicitados para los otros dos (2) locales (L003 y L005);



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 09:49:11-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:15:44-0500



Resolución Ministerial

N° 297-2023-MINEDU

Lima, 18 MAY 2023

Que, con 16 de marzo de 2023, mediante escrito s/n, la administrada remite la documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 01516-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con fecha 20 y 21 de marzo de 2023, se efectuaron visitas a los locales L003 y L005 (materia de la solicitud de ampliación), respectivamente, lo cual fue comunicado a la administrada con fecha 14 de marzo de 2023, a través del Oficio N° 02312-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST que rectifica el Oficio N° 2248-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; conforme consta en el expediente;

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, la administrada remite documentación complementaria a la subsanación de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 02790-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 30 de marzo de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, a fin de que sean subsanadas, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 17 de abril de 2023, mediante escrito s/n, la administrada remite la documentación a fin de subsanar las precisiones efectuadas mediante Oficio N° 02790-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, detallando que la ampliación del servicio educativo solicitada es para siete (7) nuevos programas de estudios, en la modalidad semipresencial denominados: P09 "Enfermería Técnica", P10 "Farmacia Técnica", P11 "Nutrición y Dietética", P12 "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", P13 "Cosmiatría", P14 "Gestión Administrativa" y P15 "Contabilidad", para ser ofertados en dos (2) locales autorizados (locales L003 y L005);

Que, con fecha 20 y 27 de abril y 08 de mayo, de 2023, la administrada remite documentación complementaria a la subsanación de las precisiones requeridas Oficio N° 02790-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 09:49:19-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:38:20-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:15:50-0500

Que, de conformidad con el numeral 24.3 del artículo 24 de la Ley N° 30512, los IES y EES públicos y privados pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licencia, de acuerdo a lo establecido en la ley, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el artículo 24-A.1 de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, señalando que estos son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, siendo que la licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU (en adelante el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios, y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior;

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 de la referida norma, indica que los IES y EES licenciados pueden solicitar la ampliación de su servicio educativo licenciado, mediante nuevos programas de estudios, nuevas filiales y/o nuevos locales, a través de los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y las normas complementarias que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 09:49:28-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:15:56-0500



Resolución Ministerial

Nº 297-2023-MINEDU

Lima, 18 MAY 2023

Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, de conformidad con el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, las personas jurídicas licenciadas como IES o EEST pueden solicitar ante el MINEDU la ampliación de su servicio educativo a través del licenciamiento de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, señalándose que el plazo del referido procedimiento no debe tener una duración superior a ciento veinte (120) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; siendo que transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Dicha ampliación es otorgada o desestimada mediante resolución ministerial y se rige por el procedimiento dispuesto en el artículo 58 del mencionado dispositivo legal;



Que, el numeral 60.2 del referido artículo 60, estipula que en la evaluación de la solicitud de la licencia de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, se tomarán en cuenta los criterios técnicos de capacidad de gestión, compromiso institucional, experiencia académica y modelo educativo del IES o EEST, desarrollados en la norma que emita el MINEDU. Asimismo, el numeral 60.3 del mencionado artículo, señala que la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios, filiales y/o locales licenciados materia del procedimiento de ampliación del servicio educativo está supeditada al plazo de la vigencia institucional otorgada al IES o EEST. Por su parte, el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, establece los requisitos para la ampliación del servicio educativo de nuevos programas del IES y el EEST privado;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/05/2023 09:49:37-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/05/2023 17:38:42-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/05/2023 17:16:01-0500

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de nuevos programas de estudios y/o filiales, incluyendo nuevos locales, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud y de proponer el otorgamiento o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 00730-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 04396-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación del servicio educativo, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo;

Que, la DIGEST en el Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de cinco (5) CBC y los requisitos establecidos en el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, por lo que, corresponde se otorgue la ampliación del servicio educativo a través del licenciamiento de siete (7) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, para ser brindados en los dos (2) locales autorizados del Instituto L003 (sede principal) y L005, conforme lo detalla el anexo adjunto del mencionado informe;

Que, asimismo, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;

Que, además, la DIGEST señala que corresponde aceptar el desistimiento presentado con fecha 28 de febrero de 2023, por la apoderada de la administrada, respecto a los seis (6) nuevos programas de estudios solicitados en la modalidad semipresencial: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Nutrición y Dietética", "Fisioterapia y Rehabilitación", "Gestión Administrativa" y "Contabilidad", para ser ofertados en el local autorizado del Instituto L010, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 y 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley);



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 09:49:46-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:38:56-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:16:09-0500



Resolución Ministerial

N° 297-2023-MINEDU

Lima, 18 MAY 2023

Que, el numeral 200.2 del artículo 200 del TUO de la Ley, establece que, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, a su vez, el numeral 200.4 del mencionado artículo, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del referido artículo, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 del mismo artículo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, de acuerdo con lo señalado por la DIGEST en su Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, de la evaluación realizada, se advierte que la apoderada de la administrada cuenta con facultades suficientes y presentó el mencionado desistimiento antes de que se emita el acto resolutivo. Asimismo, señala que teniendo en cuenta que dicho pedido solo incide en la administrada siendo que los programas de estudios materia de desistimiento no se vienen ofertando como parte del servicio educativo del Instituto en el local solicitado L010, no advierte terceros interesados o interés público que pudiera verse afectado; por lo que, corresponde aceptar lo solicitado como un desistimiento del procedimiento al no haberse precisado en la solicitud si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, de conformidad con los numerales 200.4 y 200.6 del artículo 200 del TUO de la Ley;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través del Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, corresponde se expida la resolución que otorgue la ampliación del servicio educativo a través del licenciamiento de siete (7) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, para ser brindados en dos (2) locales autorizados del Instituto, como se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución y por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 09:49:56-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:39:09-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:16:15-0500

define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la resolución a emitirse se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.3.7 del numeral 6.3 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, siendo responsable de otorgar la licencia o desestimar las solicitudes de ampliación del servicio educativo, por ello, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo a través del licenciamiento de siete (7) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, para ser brindados en dos (2) locales autorizados del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”; según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de ampliación del servicio educativo con respecto a los seis (6) nuevos programas de estudios solicitados en la modalidad semipresencial de: “Enfermería Técnica”, “Farmacia Técnica”, “Nutrición y Dietética”, “Fisioterapia y Rehabilitación”, “Gestión



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 09:50:06-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUILA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:16:22-0500



Resolución Ministerial

N° 297-2023-MINEDU

Lima, 18 MAY 2023

Administrativa" y "Contabilidad", para ser ofertados en el local autorizado, ubicado en Av. San Juan N° 759, Mz. D01, Lote 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, presentado por la señora Ana Elisa Tatiana Tuesta Gutiérrez de Prepolec, en calidad de apoderada de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., así como el Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 04396-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00730-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00569-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Márquez Ramírez
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 09:50:15-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:39:30-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 17:16:30-0500

ANEXO - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS (*)	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	TOTAL CRÉDITOS	TOTAL HORAS	LOCAL/FILIAL
P09	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	120	2656	L003 (Sede Principal) y L005
P10	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	120	2640	
P11	Nutrición y Dietética	Profesional Técnico	Semipresencial	120	2688	
P12	Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Semipresencial	120	2688	
P13	Cosmiatría	Profesional Técnico	Semipresencial	120	2656	
P14	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Semipresencial	120	2592	
P15	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	120	2592	

(*) Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo.